



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez le significo que, el término de traslado de la demanda a la convocada, la señora **Luz Marina Álvarez Cañas**, venció y dentro del mismo, no hubo pronunciamiento al respecto. A despacho hoy agosto 16 de 2022.

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, agosto dieciséis de dos mil veintidós

PROCESO:	Verbal- Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico
DEMANDANTE:	Mario de Jesús Palacio Sierra
DEMANDADA:	Luz Marina Álvarez Cañas
RADICADO:	05001-31-10-011-2020-00272-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Fija fecha de audiencia

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que el término de traslado de la demanda concedido a la parte demandada se encuentra vencido, siguiendo las directrices del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROCEDE la fijación de fecha y hora para la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 7 DE OCTUBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 2:00** de la tarde.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

A la audiencia se **CITA** a las partes interesadas para que concurren a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la diligencia, así mismo deberá asistir los apoderados.

La inasistencia injustificada de la parte tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Se recuerda a los sujetos procesales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, es deber de los mismos realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, para lo cual deben suministrar a la autoridad judicial el canal digital elegido para tal fin.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856af028fc717e60d0dd641faacc3f7367399f762ab722df3e1afe90849673ca**

Documento generado en 16/08/2022 09:37:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**